

CONSTANCIA: 07-09-2021. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido. Pasa para proveer.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2324  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPROCAL  
DEMANDADOS: RONDELIO DE JESUS CARDONA RENDON  
FERNANDO IBARRA GALVIS  
MARIA LUCIA AGUIRRE  
RADICADO: 170014003002-2020-00317-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Requíerese a las partes para que manifiesten si cumplieron con el acuerdo.

Por lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

2-Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo de los BANCOS CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-09-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria